

# ORDENANZA 146-64

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR, SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el inciso a), apartado 1º del Artículo 120 de la Ordenanza General Impositiva para el año mil novecientos sesenta y cuatro, que establece el derecho que deben abonar los quioscos instalados en las aceras y paseos públicos en zona especial, el que quedará redactado en la siguiente forma:

ART. 120: Para ocupar la vía pública en la forma y tiempo que se determina, se abonará:

a) Quioscos: Instalados en las aceras y paseos públicos:

1º) ZONA ESPECIAL: Por mes... ..\$ 1.000.-

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DE ML NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-

Queda registrada bajo el Nº 146.-

Saúl J. Olivera  
Secretario H.C.D.

José M. Casanova  
Presidente H.C.D.